



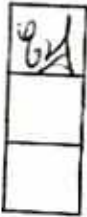
RESOLUCIÓN CS Nº 579 - 19

2019 "Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

Avellaneda, 03 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N°1128/2019, y



CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector, Bioq. Ricardo A. Serra, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Marco de Colaboración entre Bosques Nativos Argentinos y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas o con terceros, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional y extensión comunitaria, cursos de actualización técnica y aplicación de nuevas tecnologías.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXVII° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:



JORGE F. GALZANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre Bosques Nativos Argentinos y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Vicerrector, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.N°:

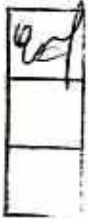
579 - 19



Dr. Ariel Somoza Barber
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE BOSQUES NATIVOS ARGENTINOS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la Fundación Bosques Nativos Argentinos para la Biodiversidad, en adelante BNA con domicilio en Paraná 3125, Primer Piso, Oficina 30, Martinez, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto, por Horacio Juan Schenone en su carácter de Presidente, con Documento de identidad N°11.121.572, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante UNDAV con domicilio en la calle España N° 350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni con DNI N° 16.506.399, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y Comunitaria, estipulado en las cláusulas siguientes:

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entre sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial y/o a distancia; formar recursos humanos, consustanciados con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación; hacer de la equidad y de la inclusión social una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación y perfeccionamiento; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a Instituciones Públicas y/o Privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico.

PRIMERO: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus actividades y objetivos.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS N° 579 - 19

En

SEGUNDO: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas o con terceros, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, y extensión comunitaria, cursos de actualización técnica y aplicación de nuevas tecnologías.

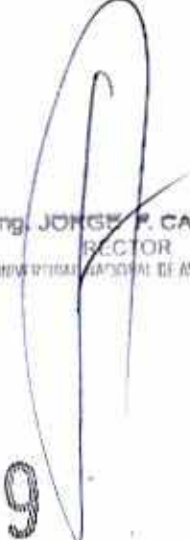
TERCERO: Las acciones a desarrollar para la implementación del presente, serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente y deberán ser firmados por los mismos actores del presente o por funcionarios de igual categoría.

CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y previo al vencimiento, su voluntad en contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, debiendo para ello notificar de manera fehaciente a la otra parte con no menos de 3 (tres) meses de antelación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. Sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

QUINTO: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con Sede en la Ciudad de Avellaneda, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad, a los..... días del mes de..... de 2019.


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE P. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS N°

579 - 19